

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el emplazado DRIGELIO CAJIAO, no compareció, los términos se encuentran vencidos. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de Tramite No. 0.450
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

DESINAR como Curador Ad -Litem del demandado DRIGELIO CAJIAO emplazado en este proceso, al Dr. GOVER GAVIRIA RUEDA, de conformidad con las formalidades exigidas por el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en el que reza que *“la designación del Curador Ad Litem recaerá en un abogado quien ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en la forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”*, quien se localiza en la Carrera 37A # 3Bis-19, edificio Lomas de San Fernando, teléfono: 317 638 4445, mayor de edad, abogado Titulado. Por secretaria comuníquesele su nombramiento.

FIJAR la suma de \$300.000,00 como gastos a favor del profesional del derecho designado y a cargo de la parte demandante, por ende, deberán ser consignados a órdenes de este despacho o en su defecto pagados directamente al mentado togado.

Por secretaria comuníquesele su nombramiento.

NOTIFIQUESE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

4

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **046** DE HOY **23/03/2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 586aa2c5e78752dbb78017034dfc87aa459b86ba527f29a7520820825a51d07d
Documento generado en 22/03/2022 03:39:07 PM